Año de 1929 Lunes 29 de Abril Núm. 51

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pta.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,80

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1191

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, el próximo día 29 del actual, de las quince y treinta a las diecisiete y treinta horas, efectuarán ejercicios de tiro de fogueo con mosquetón, los reclútas de la Academia de Artillería de esta plaza en el Polígono de Baterías.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido Campo.

Segovia, 27 de Abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

———

1185

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha 16 al 22 de los corrientes, ha enviado a los Alcaldes de esta provincia con los estados, impresos necesarios para que se pueda llevar a cabo la estadística preparatoria para la requisición militar de ganado, carruajes de tracción animal y mecánico, cuyo servicio debe quedar cumplido antes del 30 de Junio próximo, devolviendo al Gobierno Militar los estados números 1, 2 y A, y acusando recibo de los mismos; advirtiéndoles que de cualquier duda que tengan, pueden consultar al citado Gobierno Militar.

En su consecuencia encargo a todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, cumplan el servicio a que la presente se refiere en el plazo marcado, sin dar lugar a recordatorios, siempre molestos, ni a la adopción de medidas coercitivas.

Segovia, 26 de Abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1184

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en la sesión celebrada por el pleno en 15 del corriente mes, acordó por unanimidad un suplemento de crédito de 37.000 pesetas, a la partida 1.ª, del articulo 9.º del capítulo 14 de su presupuesto de gastos, destinada a sufragar los que se ocasionen con motivo de la concurrencia de dicha Corporación a las Exposiciones que puedan celebrarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del articulo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 20 de Abril de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

1187

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Deseando la Diputación provincial enviar este año, como ya lo hizo en los anteriores, algunos pensionados a los Cursillos Prácticos organizados en el Parque de Exposiciones de la Real Casa de Campo de Madrid por la Asociación general de ganaderos del Reino, que este año se celebrarán desde el 16 de Mayo al 8 de Junio próximos; la Comisión provincial en sesión de 24 del presente mes acordó hace saber al público sus deseos de enviar a dichos cursos cuatro pensionados de la provincia, de ambos sexos, que tengan interés en recibir las enseñanzas prácticas de avicultura, cuniculicultura y apicultura, y a cada uno de los cuales concederá la Diputación una subvención de 250 pesetas.

Para optar a esas subvenciones se necesita:

Solicitarlo por medio de instancia, dirigida a la Presidencia de la Diputación provincial hasta el día 8 del próximo Mayo.

Tener más de 14 años de edad y menos de 30, y ser naturales y residentes en la provincia.

Saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmetica.

Ser aficionado o dedicarse a estudios o trabajos agro-pecuarios.

Los agraciados con las subvenciones deberán matricularse en los diversos grupos de enseñanzas que se expliquen en los citados cursos, y las subvenciones se entregarán por la Diputación a los interesados cuando acrediten su matricula y presenten certificados justificativos de que asisten o han asistido a los Cursos prácticos.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 27 de Abril de 1929.—El Presidente, Segnn o Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1174

Patronato Provincial de Acción Social y Emigración

SEGUROS CONTRA EL PEDRISCO

CIRCULARES

Por el Excmo. Sr. Director general de Acción Social y Emigración, se dirigió a este Patronato con fecha 8 de Septiembre de 1928, la circular que a continuación se transcribe y cuya publicación considero de gran oportunidad en la presente época, en que a las cosechas amenaza el riesgo del pedrisco, que anualmente se presenta bajo formas más o menos agudas, pero siempre inquietantes:

«Nuevamente el poder público, representado en este caso por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha visto en la necesidad de dictar normas para que el socorro a los damnificados por temporales, pedriscos, plagas de la agricultura y demás acontecimientos adversos de carácter extraordinario, discurra por los cauces normales en armonía con las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre el particular. A esto obedece la interesantísima Real orden de 25 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 30, cuyo número 5.º dice a la letra como sigue:

«Las Autoridades provinciales y municipales fomentarán, dentro de sus atribuciones, todas las modalidades de la previsión, a fin de reducir en lo posible el número de riesgos de los labradores y pescadores, y en especial la implantación de seguros sociales, agrarios y pecuarios, en relación con la mutualidad del Seguro Agropecuario del Ministerio de Trabajo y la organización de pósitos de pescadores.»

Esta Dirección general, cuya característica esencial es la preocupación constante por el bienestar de los campesinos y el fomento de la riqueza agricola, aunando el sagrado derecho de propiedad con las satisfacciones económicas y morales que se deben al trabajo honrado de nuestros agricultores, colonos o pequeños propietarios en general, no puede estar ausente del problema que tan acertadamente plantea la Real orden citada de la Presidencia del Consejo de Ministros. Y menos, teniendo en cuenta que en ella se alude al seguro agropecuario y a las instituciones de previsión en la agricultura, cuyo campo de acción cae de lleno en las atribuciones más preciadas de la misma. La Mutualidad nacional del seguro agropecuario, cuyo objeto exclusivo es proteger la riqueza agrícola y pecuaria, mediante la institución de los seguros adecuados, forma parte integrante de esta Dirección general y es necesario que en todas las provincias españolas sea conocida suficientemente y estimada en su justo valer y eficacia, puesto que, extendida su acción por todo el ámbito nacional, los riesgos extraordinarios del pedrisco que a tantas familias sumen en la miseria, perderán este carácter aterrador para convertirse en un accidente perfectamente definido e indemnizable.

Grave responsabilidad moral contraería esta Dirección general si dejara pasar esta ocasión sin llamar la atención a los Patronatos provinciales acerca de la trascendencia de este problema; y sin tratar de inculcar en sus dignísimas representaciones la necesidad de que la propaganda agraria provincial tenga como punto principalísimo en su programa el estimular a los agricultores en la práctica de esta previsión elemental.

Por su parte, los Patronatos provinciales, deben tener presente que cuantos esfuerzos hagan en este sentido es labor patriótica que realizan en provecho de sus conciudadanos y en aumento del bienestar nacional, que depende en gran parte del bien de la agricultura.

Por todas estas consideraciones, ruego muy encarecidamente a todos los señores Presidentes y Vocales de los Patronatos provinciales, dependientes y colaboradores de la obra que realiza esta Dirección General, que procuren establecer secciones especiales dedicadas exclusivamente a la propaganda de los seguros contra el pedrisco, inculcando su necesidad por cuantos medios su celo les sugiera, y excitando el de los Pósitos locales para que redoblen su actividad cerca de los labradores.

Es uno de tantos modos, esencial sin duda, con que podemos nosotros contribuir al resurgimiento patrio, felizmente iniciado por el Gobierno que nos rige, librándole al propio tiempo de esa preocupación periódica cuya solución depende en gran manera de nuesta actividad y de nuestro trabajo, puesto que contamos de antemano con todos los elementos necesarios para dar cima y remate felíz a esta empresa.

Cuenten los señores Presidentes y Vocales de los Patronatos provinciales con el agradecimiento más sincero de esta Dirección General por cuanto realicen en este aspecto de su labor y al mismo tiempo que les ruega den cuenta de la misma, sepan que se dan órdenes expresas a la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario para que ponga a su disposición todo lo que juzguen preciso para el mayor éxito de la obra.

Madrid, 8 de Septiembre de 1928. —El Director General, Luis Benjumea.»

Todas esas consideraciones y requerimientos tan razonados y elocuentemente expuestos por el Excmo. señor Director General de Acción Social y Emigración, se los traslada este Patronato a los señores Alcaldes, Concejales y Secretarios que forman las Comisiones administradoras de los Pósitos, los cuales por su constante e inmediato contacto con los agricultores, pueden difundir entre ellos, con mayor facilidad, la noticia de los beneficios que ha de reportarles el seguro de sus cosechas contra el riesgo del pedrisco, en la seguridadad de que las reducciones efectuadas para el presente año en la tarifa de cereales, el pago diferido de la cuota cuando los seguros se realizan con la intervención de los Pósitos y cuando garantiza éste una asociación o entidad agricola, y el acuerdo de anticipar a los damnificados, antes de la liquidación del ejercicio, el 50 por 100 de su indemnización por pedrisco, han de ser otros tantos alicientes para inculcar, sin gran esfuerzo, en el ánimo del agricultor, la conveniencia de proteger sus cosechas en la mutualidad nacional del seguro agropecuario.

Tarifa para los cereales y legumbres harinosas

Trigo, centeno, cebada, avena, escaña, etc.—En todo el partido de Cuéllar, 2,25 pesetas por cada 100 pesetas aseguradas, y en el resto de la provincia, 1,95 pesetas.

Judias, yeros, garbanzos etc.—En todo el partido de Cuéllar, 3,30 pesetas, y en el resto la provincia, 2,90 pesetas, por cada 100 pesetas aseguradas.

Conocida la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada una de las parcelas cuyo seguro se proponga, habrá que añadirle el 15 por 100 de su importe en concepto de sobrecuota y se añadirá además a los importes citados, en concepto de derechos de póliza, una peseta hasta una cuota total de 100 pesetas (sin incluir la sobrecuota o el uno por 100 de la cuota total cuando ésta exceda de 100 pesetas.

Con el fin de facilitar las operaciones a que haya de dar lugar la contratación de los seguros de cuota de pago diferido, con la intervención de los Pósitos, se reproducen las siguientes instrucciones contenidas en la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, dictada con fecha 8 de Marzo de 1928 y publicada en el BOLETÍN OFICAL de esta provincia, número 38, correspondiente al día 28 de dicho mes.

INSTRUCCIONES

1.ª Los agricultores, ya sean propietarios, colonos, o aparceros de las fincas que cultivan, y las Asociaciones de carácter agrícola podrán solicitar de los Pósitos municipales de su término o del Pósito socializado de que formen parte, los impresos que la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario facilitará a aquéllas para formalizar por duplicado la proposición de seguro.

2.ª El Pósito, examinada ésta, resolverá acerca de la solvencia del interesado, y en caso afirmativo devolverá a éste uno de los ejemplares de la proposición del seguro, después de hacer constar en él y en el sitio reservado para este requisito la fecha de la aceptación y nota de ser cuota diferida, remitiéndose seguidamente el otro ejemplar a la Mutualidad Nacional, junto con la certificación del acuerdo de solvencia del interesado por el importe de la cuota.

3.ª Para declarar la solvencia del proponente tendrá en cuenta el Pósito las mismas circunstancias y condiciones ordinarias de garantía que si se tratase de conceder un préstamo por la misma cuantía que las cuotas.

4.ª La Mutualidad, si considera admisible la proposición del seguro, expedirá la póliza dentro de los cuatro dias siguientes, a partir del que tuvo entrada la proposición del seguro, y éste entra en vigor a partir de las doce de la noche del mismo día en que fuese expedida la póliza por la Mutualidad, salvo la excepción señalada en el apartado tercero del articulo 12 del reglamento de la póliza.

5.ª Las pólizas se extenderán por duplicado, con la firma del Gerente y la del Secretario, siendo remitidas al Pósito, el que devolverá a la Mutualidad un ejemplar fechado y firmado y otro al interesado.

6.ª En la primera decena de Octubre los Pósitos remitirán a la Mutualidad la liquidación de las cuotas de todos los seguros realizados, y al mismo tiempo su importe, del que descontarán el 15 por 100 en el concepto de comisión.

7.ª Esta comisión se repartirá en la forma siguiente: el 5 por 100 para incrementar el capital del Pósito, y el 10 por 100 restante, por partes iguales, entre los claveros de aquél.

8.ª Para el percibo de las cuotas diferidas en los términos y condiciones que se dejan expuestos, el Pósito utilizará los mismos procedimientos en el período voluntario y ejecutivo que los que emplea para el cobro de sus propios préstamos.

9.ª El pago de los siniestros, cuyo seguro se hizo por conducto de los Pósitos en los términos expresados, lo verificará la Mutualidad, remitiendo su total importe al Pósito correspondiente, el cual lo distribuirá a los interesados con arreglo a las instrucciones que aquélla le comunique.

También se recuerda, que los interesados han de satisfacer el importe de sus cuotas diferidas el día 30 de Septiembre, o con anterioridad a esa fecha si así los conviniera, y que para la obtención de los beneficios de esta clase de seguros, es requisito indispensable que los peticionarios han de suscribir previamente una obligación por el importe total de la cuota a satisfacer el indicado día 30 de Septiembre, a semejanza de las que se otorgan para los préstamos ordinarios de los Pósitos, pero en impresos especiales, los cuales, así como los de las proposiciones del seguro, se facilitarán inmediatamente por este Patronato a los señores Alcaldes que los reclamen.

Segovia, 24 de Abril de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

1173

Contingente del año 1928.

RELACIÓN del contingente que han de satisfacer los pósitos de esta provincia, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, y 22 del reglamento de 25 de Agosto de 1928 por el año próximo pasado.

PUEBLOS	Pts. cts.
Abades	877,35
Adrados	154,15
Aguilafuente	»
Ayllón	97,30
Alconada de Maderuelo	»
Aldealázaro (Ribota)	39
Aldealcorvo	96,25
Aldealengua de Pedraza	79,20
Aldeanueva del Codonal	»
Aldeanueva del Monte	78,65
Aldeasoña	50,85
Aldehorno	108,65
Aldehuela del Codonal	82,65
Aldeonsancho	34,60
Aldeonte y Olmillo	65,20
Anaya	79,90
Añe	153,15
Aragoneses	56,30
Arahuetes	»
Arcones	»
Armuña	145,55
Arroyo de Cuéllar	207,90
Balisa	86,65
Barbolla	107,10
Becerril	9,55
Bercial	28,15
Bercimuel	81
Bernardos	793,15
Bernúy de Coca	117,45
Bernúy de Porreros	459
Boceguillas	84,85
Caballar	103,90
Cabañas de Polendos	»
Cabezuela	245,70
Calabazas	68,65
Campo de Cuéllar	272,95
Campo de San Pedro	48,55
Cantalejo	177,50
Cantimpalos	145,55
Carbonero de Ahusín	97,65
Carbonero el Mayor	266,40
Carabias	40,55
Carrascal del Rio	29,05
Cascajares	71,40
Castiltierra	33,10
Castillejo de Mesleón	64,25
Castro de Fuentidueña	12,30
Castrojimeno	»
Castroserna de Arriba	»
Cedillo de la Torre	73,95
Cerezo de Abajo	42,65
Cerezo de Arriba	102,25
Chañe	544,85
Chatún	94,05
Cilleruelo de San Mamés	42
Ciruelos de Coca	174,55
Cobos de Fuentidueña	95,90
Cobos de Segovia	66
Codorniz	112,35
Collado Hermoso	62,95
Condado de Castilnovo	128,45
Corral de Ayllón	69,35
Cozuelos de Fuentidueña	59,20
Cubillo	23,40
Cuéllar	219,20
Cuevas de Provanco	204,25
Dehesa y Dehesa Mayor	150,75
Domingo García	88,45
Donhierro	103,60
Duratón	63
Encinas	151,50
Encinillas	96,75
Escalona del Prado	103,35
Escarabajosa de Cabezas	»
Escarabajosa de Cuéllar	71,60
Espinar (El)	38,05
Estebanvela y Francos	61,85
Fresneda de Cuéllar	59
Fresno de la Fuente	»
Fresno de Cantespino	»
Frumales	»
Fuente de Santa Cruz	381,40
Fuente el Olmo de Fuent.ª	81,05
Fuente el Olmo de Iscar	60,65
Fuentemilanos	277,90
Fuentemizarra	59,95
Fuentepelayo	403,50
Fuentepiñel	56
Fuenterrebollo	»
Fuentesaúco de Fuentidueña	31,80
Fuentes de Cuéllar	40,75
Fuentesoto	»
Fuentidueña	101,65
Gallegos	55,80
Garcillán	334,50
Gemenuño	205,60
Gomezserracín	264,70
Grado del Pico	»
Grajera	»
Higuera (La)	155,45
Hoyuelos	120,60
Huertos (Los)	94,35
Hontoria	238,50
Hontalbilla	»
Honrubia de la Cuesta	31,65
Hontanares de Eresma	101,40
Ituero y Lama	133,95
Juarros de Riomoros	189,30
Labajos	464,90
Laguna Rodrigo	42,90
La Losa	89,25
Lastras de Cuéllar	237,45
Linares del Arroyo	34,80
Lovingos	105,75
Maderuelo	217,65
Madriguera	53
Madrona	188,95
Marazoleja	355,15
Marazuela	88,20
Martín Miguel	151,35
Martín Muñoz de la Dehesa	195,50
Marugán	149,65
Matabuena	81,45
Mata de Cuéllar	101,65
Matilla	52,35
Melque de Cercos	191,80
Membibre de la Hoz	100,50
Migueláñez	63,75
Miguel Ibáñez	94,15
Monterrubio	290,50
Montejo de Arévalo	99,65
Montuenga	237,50
Moraleja de Coca	77,40
Moraleja de Cuéllar	100,60
Mozoncillo	»
Muñopedro	153,20
Muñoveros	441,90
Narros de Cuéllar	»
Navafría	93,20
Nava de la Asunción	464,05
Navalmanzano	397,80
Navas de Oro	288,90
Navares de las Cuevas	89,25
Navares de Enmedio	127,90
Negredo	31,25
Nieva	561,35
Ochando y Pascuales	161,90
Olmo (Barbolla)	34,50
Olombrada	513
Orejana	»
Ortigosa del Monte	219,35
Otero de Herreros	292,10
Pajarejos	59,25
Pajares de Fresno	73,40
Palazuelos de Eresma	130,55
Paradinas	130,90
Pedraza	»
Pelayos del Arroyo	65,20
Perogordo	120,25
Perosillo	114,75
Perorrubio Vellosillo	81
Pecharromán	»
Pinarnegrillo	78,10
Pinilla Ambroz	42,05
Pinarejos	150,95
Pradales	35,30
Prádena	40,30

Puebla de Pedraza........	75,60
Rapariegos...............	254,70
Rebollo	100,40
Remondo	108,95
Riaguas de San Bartolomé.	»
Riahuelas...............	96
Riaza..................	39,10
Ríofrio de Riaza..........	»
Roda de Eresma..........	213
Sacramenia	76,85
Salceda.................	29,90
Saldaña de Ayllón........	36,30
Samboal................	102,65
Sanchonuño	97,30
San Cristóbal de Cuéllar..	148,60
San Cristóbal de la Vega..	72,40
Sangarcía...............	213,70
San Martín y Mudrián.....	267
San Miguel de Bernúy....	104,40
Santa María de Nieva.....	»
Santa María de Riaza......	56,65
Santibáñez de Ayllón	92,70
Santiuste de Pedraza......	»
Santiuste S. Juan Bautista..	414,95
Santo Domingo de Pirón ..	12,65
Sauquillo de Cabezas.....	214,70
Sebúlcor................	79,25
Segovia.................	1.517
Sepúlveda	49,70
Sequera de Fresno........	32,15
Serracín................	16,90
Sotosalbos..............	131
Tabanera la Luenga.......	25,10
Tabanera del Monte.......	35,40
Tabladillo...............	20,10
Tejares................	»
Tolocirio................	100,95
Torreadrada.............	105
Torrecilla del Pinar.......	124,80
Torreiglesias............	501,45
Torre Val de San Pedro...	153,05
Trescasas...............	69
Turégano...............	56,65
Turrubuelo..............	25,15
Urueñas	106,40
Valdeprados.............	92,90
Valdesimonte............	25,95
Valdevarnés.............	79,50
Valdevacas y Guijar.......	168,15
Valle de Tabladillo........	71,45
Vallelado	505
Valleruela de Pedraza.....	77,80
Valseca.................	384,75
Valtiendas	»
Valverde del Majano......	303,25
Valvieja	32,70
Veganzones.............	227,10
Vegas de Matute..........	186,25
Villacastín	546,65
Valles de Fuentidueña.....	50,30
Villagonzalo de Coca.....	71,15
Villaseca................	21,25
Villaverde de Iscar........	88
Villeguillo	103,75
Villoslada...............	93,80
Vivar de Fuentidueña.....	0,50
Yanguas de Eresma.......	111,75
Zamarramala............	261,75
Zarzuela del Monte.......	799
Zarzuela del Pinar........	130,75
Otones de Benjumea......	3,40

Las cantidades anteriormente consignadas deberán ser satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo a las Comisiones administradoras, que pasado que sea el término fijado sin haber verificado su ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado, en el término de un mes.

Los ingresos se verificarán con cargo a los fondos del establecimiento o a los municipales, según que el capital del Pósito exceda o no de diez mil pesetas, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del reglamento de de 27 de Abril de 1923, el 22 del reglamento de 25 de Agosto de 1928 y en la forma establecida por la resolución de la Dirección general de Acción Social y Emigración de 13 de Marzo de 1928, transcrita por este Patronato en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 36, correspondiente al día 23 de dicho mes.

Segovia, 24 de Abril de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

———

Por el Excmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración, ha sido nombrado Agente ejecutivo interino del Pósito de Torreadrada, don Pedro Mayor García, con motivo del fallecimiento del que venía desempeñando dicho cargo, don Mariano de Andrés Garrido.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades correspondientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 26 de Abril de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

1180

Tesorería Contaduría de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Mayo próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital. - Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 1 al 31.
El Espinar, 13 y 14.
San Rafael, 13.
Hontoria, 1.
La Losa, 3.
Navas de San Antonio, 17 y 18.
Ortigosa del Monte, 21.
Otero de Herreros, 10 y 11.
Revenga, 2.
Valdeprados, 6.
Vegas de Matute, 6 y 7.
Zarzuela del Monte, 3 y 4.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 12.
Basardilla, 1.
Brieva, 3 y 4
Cuesta, 7 y 8.
Santo Domingo de Pirón, 14.
Espirdo, 2.
Higuera, 2.
Lastrilla, 15.
Losana de Pirón, 13.
Torreiglesias, 10 y 11.
Zamarramala, 16 y 17.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 6 y 7.
Encinillas, 3 y 4.
Fuentemilanos, 3 y 4.
Los Huertos, 17 y 18.
Madrona, 1 y 2.
Hontanares de Eresma, 13 y 14.
Roda de Eresma, 6 y 7.
Valseca, 13, 28 y 29.
Valverde del Majano, 10 y 11.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 3.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 10 y 11.
Santiuste de Pedraza, 7 y 8.
Salceda, 1.
Sotosalbos, 4.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 5.
Trescasas, 6 .

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Antonio Velasco

Turégano, días 1 y 2.
Muñoveros, 12.
Caballar, 4.
Cabañas de Polendos, 8.
Cubillo, 6.
Valdevacas y El Guijar, 5.
Otones, 26.
Veganzones, 10 y 11.

Zona de Escalona. —Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 5 y 6.
Anaya, 15.
Añe, 16.
Bernúy de Porreros, 22.
Cantimpalos, 5 y 6.
Carbonero de Ahusín, 13.
Carbonero el Mayor, 1, 2 y 3.
Escalona del Prado, 1 y 2.
Escarabajosa de Cabezas, 9 y 10.
Escobar de Polendos, 3 y 4.
Garcillán, 20 y 21.
Juarros de Riomoros, 17.
Martín Miguel, 18 y 19.
Mozoncillo, 7 y 8.
Sauquillo de Cabezas, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 11.
Yanguas de Eresma, 11 y 12.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, días 6 y 7.
Aguilafuente, 6 y 8.
Aldeasoña, 17.
Arroyo de Cuéllar, 14.
Calabazas, 20 y 21.
Campo de Cuéllar, 15.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 23 y 24.
Cuéllar, 18 al 22.
Cuevas de Provanco, 10 y 11.
Chañe, 12 y 13.
Chatún, 16.
Dehesa, 9.
Fresneda de Cuéllar, 13.
Frumales, 5.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuente el Olmo de Iscar, 26.
Fuentepelayo, 9, 10 y 11.
Fuentepiñel, 10.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 11 y 12.
Fuentes de Cuéllar, 7.
Fuentesoto, 6 y 7.
Fuentidueña, 18 y 19.
Gomezserracín, 15 y 16.
Hontalbilla, 4 y 15.
Laguna de Contreras, 15 y 16.
Lastras de Cuéllar, 1, 2 y 3.
Lovingos, 8.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 14.
Moraleja de Cuéllar, 4.
Narros de Cuéllar, 14.
Navalmanzano, 12 y 13.
Navas de Oro, 1, 2 y 3.
Olombrada, 1, 2 y 3.
Perosillo, 6.
Pinarejos, 17.
Pinarnegrillo, 18.
Remondo, 12.
Sacramenia, 1, 2 y 3.
Samboal, 4 y 5.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 15 y 16.
San Martín y Mudrián, 19 y 20.
San Miguel de Bernúy, 5
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 8 y 9.
Valtiendas, 13 y 14.
Vallelado, 9 y 10.
Vegafría, 22.
Villaverde de Iscar, 24 y 25.
Zarzuela del Pinar, 21 y 22.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 20.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 19.
Cedillo de la Torre, 16 y 17.
Cilleruelo de San Mamés, 18.
Estebanvela, 4 y 5.
Fuentemizarra, 13.
Grado del Pico, 6.
Linares del Arroyo, 8 y 9.
Maderuelo, 10 y 11.
Madriguera, 10 y 11.
Muyo, 2.
Negredo, 3.
Riaza, 29, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.
Serracín, 14.
Valdevarnés, 12.
Villacorta, 28 y 29.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de Serrezuela, días 7 y 8.
Aldehorno, 27 y 28.
Honrubia, 28 y 29.
Montejo de la Serrezuela, 4 y 5.
Moral, 1 y 2.
Pradales, 11 y 12.
Valdevacas de Montejo, 3 y 4.
Villaverde de Montejo, 3 y 4.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 12.
Cascajares, 19.
Corral de Ayllón, 25.
Fresno de Cantespino, 31.
Pajares de Fresno, 29.
Riaguas de San Bartolomé, 22.
Riahuelas, 16.
Sequera de Fresno, 10.

Zona de Ayllón. — Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 1, 2 y 23.
Aldealengua de Santa María, 2 y 3.
Languilla, 3 y 4.
Ribota, 7 y 8.
Riofrío de Riaza, 8 y 9.
Saldaña de Riaza, 10 y 11.
Santa María de Riaza, 11 y 12.
Valvieja, 14 y 15.

Zona de Santa María la Real de Nieva Recaudador, D. Pascual Alvarez Parareda.—Auxiliares, D. Miguel Ramón Herrero y D. Emiliano Escolar

Aldeanueva del Codonal, día 17.
Aldehuela del Codonal, 18.
Aragoneses, 17.
Armuña, 11.
Bernardos, 3 y 4.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 13 y 14.
Domingo García, 16.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 23.
Lastras del Pozo, 6.
Marazuela, 16.
Marazoleja, 15.
Martín Muñoz de las Posadas, 10 y 11
Marugán, 6.
Melque de Cercos, 24.
Migueláñez, 13 y 14.
Miguel Ibáñez, 21.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 7 y 8.
Nieva, 20 y 21.
Ochando, 24 y 25.
Ortigosa de Pestaño, 26.
Paradinas, 22.
Pinilla Ambroz, 23.
Rapariegos, 3 y 4.
Sangarcía, 10.
Santa María de Nieva, 27 y 28.
Tabladillo, 18.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 15.

Zona de Labajos.— Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 1.
Bercial, 5.

Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 7.
Jemenuño, 7.
Hoyuelos, 8.
Laguna Rodrigo, 2.
Muñopedro, 3 y 4.
Labajos, 16 y 17.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 18.
Ciruelos de Coca, 16.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 12.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
San Cristóbal de la Vega, 22 y 23.
Santiuste de S. Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 16.
Villagonzalo, 17.
Villeguillo, 15.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador interino, D. Mamerto Vega

Sepúlveda, días 3 y 4.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 11 y 12.
Cerezo de Arriba, 17 y 18.
Cerezo de Abajo, 18 y 19.
Prádena, 9 y 10.
Siguero, 13 y 14.
Sigueruelo, 12 y 13.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 16 y 17.
Ventosilla, 18 y 19.

Zona de Barbolla.—Recaudador interino, D. Mamerto Vega

Aldeonte, días 3 y 4.
Barbolla, 3 y 4.
Boceguillas, 1 y 2.
Castillejo de Mesleón, 5 y 6.
Duratón, 4 y 5.
Duruelo, 6 y 7.
Perorrubio, 4 y 5.
Sotillo, 7 y 8.
Turrubuelo, 1 y 2.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 6 y 7.
Encinas, 11.
Fresno de la Fuente, 4.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 13.
Navares de Enmedio, 14 y 15.
Pajarejos, 8.
Urueñas, 17 y 18.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 4.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 4 y 5.
Castillejo, 22, 23 y 24.
Castroserna de Abajo, 14.
Castroserna de Arriba, 16.
Condado de Castilnovo, 20 y 21.
Fuenterrebollo, 6 y 7.
La Matilla, 6.
Navalilla, 7.
Puebla de Pedraza, 12.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaillos, 10 y 11.
Sebúlcor, 17.
Valdesimonte, 8.
Valleruela de Pedraza, 19.
Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5 y 6.
Orejana, 7 y 8.
Torre Val de San Pedro, 10.
Arahuetes, 12.
Pedraza, 13 y 14.
Aldealengua de Pedraza, 17 y 18.
Navafría, 24 y 25.
Arevalillo, 27.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 6 y 7.
Castrillo de Sepúlveda, 2.
Castrojimeno, 11.
Castroserracín, 12.
Hinojosas del Cerro, 3.
Navares de las Cuevas, 13.
Valle de Tabladillo, 4 y 5.
Villaseca, 1.
Villar de Sobrepeña, 15.

Según dispone el reglamento de 30 de Junio de 1926, para ejecución del Real decreto de 14 de Octubre del mismo año, sobre simplificación o reorganización de algunos servicios de Hacienda, el período voluntario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre hasta el 10 del tercer mes, ambos días inclusives, y durante seis horas consecutivas como dispone la Real orden de 21 de Marzo último.

En los primeros treinta días, los Recaudadores de las Capitales de provincia, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, y los demás seguirán el itinerario de los pueblos y días de cobranza ajustados a la escala del artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durante los días siguientes del plazo voluntario, el pago sólo se podrá verificar en las Capitales de las zonas o en las oficinas recaudatorias establecidas permanentemente.

Se advierte a los contribuyentes que, según establece la base 13 del artículo 3.° del Real decreto de Octubre de 1926 y el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento que este anuncio; pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las instrucciones, Reales decretos y reglamento citados.

Segovia, 25 de Abril de 1929.—El Tesorero Contador de Hacienda, Severiano González.

1186

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Siendo la estadística sanitaria método imprescindible en la moderna epidemiología, ya que entre otras muchas utilidades tiene la de darnos a conocer en todo momento el estado sanitario de los pueblos, para poner en práctica las medidas profilácticas adecuadas, permitiéndonos además juzgar a posteriori de la eficacia de estas medidas, es obvio que debemos esforzarnos todos los sanitarios en que los datos estadísticos expresen la realidad de los hechos que han de servir de base para formar nuestros juicios.

Ahora bien, como a pesar de las reiteradas circulares de esta Inspección de Sanidad, interesando de los señores Inspectores municipales el exacto cumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección general de Sanidad en circular de Julio de 1925 para la confección de la estadística de morbilidad por enfermedades infecciosas, son muchos los que dejan de enviar el parte mensual obligatorio, y bastantes los que lo envían con tal retraso que no permite incluirlo en el resúmen mensual que esta Inspección eleva a la Superioridad, recuerdo a los señores Inspectores municipales-Secretarios de las Juntas de Sanidad que independientemente de los partes que por epidemia u otras causas se remitan durante el mes, tienen obligación de enviar dentro de los cinco primeros días de cada mes el estado número uno, conteniendo los datos del mes antecedente, datos que serán el resúmen de los casos ocurridos en todo el Ayuntamiento, pues englobará los de su distrito y los que deben haberle comunicado los demás Inspectores municipales (si los hubiere).

Cada Inspector municipal recordará a los Médicos que ejerzan en su distrito, por los medios que estimen más conveniente, la obligación que los impone el Real decreto de 10 de Enero de 1919 de dar conocimiento de las enfermedades infecciosas que asistan, teniendo en cuenta que la comunicación debe ser hecha aún con la sola sospecha clínica (pudiendo en este caso valerse del Instituto provincial de Higiene para aclarar el diagnóstico), y que por la falta de cumplimiento de esta diligencia, incurren en la responsabilidad correspondiente señalada ya en el artículo 63 de la Instrucción general de Sanidad.

Cuando en un pueblo no ocurra caso alguno de enfermedad infecciosa, bastará con que el Inspector municipal lo comunique por oficio, indicando a la vez las defunciones ocurridas por todas causas y si tampoco se hubieran registrado defunciones, enviará parte negativo total; no debiendo nunca manifestar la existencia de una enfermedad infecciosa sin precisar el número de casos.

Los Sres. Alcaldes darán a conocer a los Sres. Médicos que ejerzan en sus respectivos términos municipales el contenido de la presente circular para que tenga debido cumplimiento cuanto se interesa en la misma.

Segovia, 26 de Abril de 1929. —El Inspector Provincial de Sanidad, José Pérez Mel.

1170

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada y su inversión para conservación de los kilómetros 63 al 72 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Cerezo de Arriba y Riaza, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras, D. Jesús Ortiz Barrio; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que para la redacción de dichas certificaciones se hará con arreglo a los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 24 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Valdevacas de Montejo.--Ejercicio de 1928.
Melque de Cercos.—Año de 1928.
Valdevacas y El Guijar.—Id. de 1928.
Nava de la Asunción.— Ejercicios de 1925 a 1926, segundo semestre de 1926 y años de 1927 y 1928.

1175

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que debiendo formarse en este Ayuntamiento el reparto correspondiente para la exacción del derecho o tasa sobre el servicio público de Guardería rural consignado en presupuesto y reglado por su respectiva ordenanza, se requiere por el presente edicto a todas las personas dueñas o interesadas en el cultivo agrícola o forestal de las fincas que radican en este término, para que en el plazo de diez días justifiquen eu la Secretaría del Ayuntamiento el derecho que con arreglo al artículo de dicha ordenanza que se copia a continuación tengan a ser exceptuados de su inclusión en el mencionado reparto; pues pasado el indicado plazo sin haber alegado ni justificado su exención, se considerará que están sujetas y conformes a contribuir por el citado servicio.

«Art. 2.° Están exentos del pago de este derecho:

a) Los propietarios o cultivadores que tengan Guarda particular jurado, debidamente nombrado, para atender a la custodia especial de sus fincas y lo justifiquen en este Ayuntamiento.

b) Los dueños de fincas que, no explotándolas ellos mismos, indiquen y justifiquen quiénes son los colonos o arrendatarios de sus citadas fincas; considerándolos, en otro caso, sus verdaderos llevadores o cultivadores.»

Cerezo de Arriba, a 23 de Abril de 1929. El Alcalde, Luis de Montalbán.

1189

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: que el Procurador de los Tribunales de este partido, don Vicente Sánchez de la Torre, ha cesado en el ejercicio de su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial y demás con el mismo relacionado, se anuncia el cese del referido Procurador, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiese.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Segovia, a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.– Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL